

D. Jacinto Esclapés Díaz, Vicesecretario del Consejo de Administración de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga, nº 1, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y por el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

1. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2003. RECTIFICACIÓN DE DATO

El pasado 27 de abril de 2004 se procedió a publicar como hecho relevante el informe anual de gobierno corporativo 2003 (fecha registro 28/4/04, registro de entrada 2004 036442).

Se ha detectado un error mecanográfico en la página 3 de dicho informe, que con el presente hecho relevante se subsana.

Así, en el título "Titulares directos e indirectos de participaciones significativas", segundo cuadro de la página 3, la columna Nº de Acciones Clase "A" referida al accionista Lufthansa debe decir "29.826.173", en vez de "107.826.173".

Madrid, 6 mayo de 2004.

Fdo. Jacinto Esclapés Díaz
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.

A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

D. Jacinto Esclapés Díaz, Vicesecretario del Consejo de Administración de Amadeus Global Travel Distribution, S.A., con domicilio social en Madrid, calle Salvador de Madariaga, nº 1, en virtud de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, ante esa Comisión Nacional del Mercado de Valores comparece y por el presente escrito comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

1. INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2003

En aplicación del artículo 116 de la Ley del Mercado de Valores (en su redacción dada por la Ley 26/2003, de 17 de julio), las sociedades anónimas cotizadas deberán hacer público con carácter anual un informe anual de gobierno corporativo, el cual será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de publicación como hecho relevante.

El Consejo de Administración de Amadeus celebrado con fecha de hoy, ha aprobado por unanimidad el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2003, adjunto a esta comunicación.

Madrid, 27 abril de 2004.

Fdo. Jacinto Esclapés Díaz
AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO 2003 AMADEUS GLOBAL TRAVEL DISTRIBUTION, S.A.

Introducción

Desde que AMADEUS Global Travel Distribution, S.A. (AMADEUS o la Sociedad) iniciara su andadura en Bolsa, allá por Octubre de 1999, ha sido una constante el reflejar en todo momento en su estructura corporativa las recomendaciones en materia de transparencia primero del "Código Olivencia" y del "Informe Aldama" después, finalmente convertido, en determinados aspectos, en norma de obligado cumplimiento en virtud de la Ley 26/2003, de 17 de julio.

Así, AMADEUS, desde el primer momento nace en el Mercado Bursátil con unos Estatutos Sociales adaptados a las prácticas corporativas del momento, con un Reglamento del Consejo de Administración y con un Código de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores. El Consejo de Administración incorpora desde el año 2000 a Consejeros independientes, a la vez que crea las distintas Comisiones de Auditoría, de Retribuciones y de Nombramientos.

Siguiendo la práctica habitual, AMADEUS ha venido cumplimentando para su puesta a disposición del público el "Modelo de informe sobre el gobierno de las entidades cotizadas en Bolsa de Valores", incorporando en el Informe de Gestión anual una referencia a las prácticas de Buen Gobierno.

Para el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2003 y en cumplimiento de la Ley 26/2003 anteriormente referida, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y siguiendo las previsiones de la Orden Eco/3722/2003, de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades cotizadas y otras entidades, AMADEUS no sólo pretende dar cumplimiento al contenido imperativo de la Ley, sino facilitar toda aquella otra información que, aun no siendo de obligado cumplimiento, pueda contribuir a un mayor grado de transparencia de la Sociedad y de su estructura corporativa.

AMADEUS confía en que el presente Informe Anual junto con la información disponible en la página web corporativa de la Sociedad, que complementa lo que aquí se detalla, sea un instrumento de información valioso para los accionistas.

El Informe Anual de Gobierno Corporativo se estructura de la siguiente forma:

1. Estructura de propiedad de la Sociedad.
2. Estructura de la administración de la Sociedad.
3. Operaciones vinculadas de la Sociedad.
4. Sistemas de control del riesgo.
5. Funcionamiento de la Junta General.
6. Grado de seguimiento de las recomendaciones del gobierno corporativo.

1. Estructura de la propiedad de la Sociedad

AMADEUS Global Travel Distribution, S.A., fue constituida el 14 de julio de 1988, y tiene su domicilio social en Madrid.

El capital social de AMADEUS a 31 de diciembre de 2003 es de VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (€27.898.310), representado por QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (590.000.000) acciones privilegiadas, de un céntimo de euro (€0,01) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase A, formada por una única serie; y por DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTAS OCIENTA Y TRES MIL CIEN (219.983.100) acciones ordinarias, de diez céntimos de euro (€0,10) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase B, formada por una única serie.

La totalidad de las acciones de la Sociedad están íntegramente suscritas y desembolsadas, y se encuentran representadas por medio de anotaciones en cuenta.

Las acciones de la Clase A cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona (Mercado Continuo), en la Bolsa de París y de Frankfurt. Las acciones de la Clase B cotizan en las Bolsas de Madrid y Barcelona, si bien no son objeto de negociación al no existir demanda, ya que su totalidad se encuentra en manos de tres accionistas significativos.

Las acciones de AMADEUS están incluidas en el selectivo índice IBEX 35 y en el segmento especial de negociación del "Nuevo Mercado" desde el año 2000.

Modificación del capital social

La última modificación del capital social se produjo por acuerdo de la Junta General de Accionistas de fecha 20 de junio de 2001.

Es preciso indicar que se someterá a la próxima Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el mes de junio de 2004, una propuesta de reducción de capital mediante la amortización de 48.539.400 acciones de la Clase B, quedando el capital fijado, caso de ser aprobada la reducción, en VEINTITRES MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (€23.044.370), representado por QUINIENTOS NOVENTA MILLONES (590.000.000) de acciones privilegiadas, de un céntimo de euro (€0,01) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase A, formada por una única serie; y por CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTAS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTAS (171.443.700) acciones ordinarias, de diez céntimos de euro (€0,10) de valor nominal cada una de ellas, integrantes de la Clase B, formada por una única serie.

Titulares directos e indirectos de participaciones significativas

Durante el ejercicio 2003 no se ha producido ningún movimiento significativo en la estructura accionarial de AMADEUS.

A 31 de diciembre, los accionistas directos con participaciones significativas, entendiéndose por tales, los que posean directa o indirectamente más del 5% del capital social, son los siguientes.

Accionistas	Nº Acciones Clase "A"	Nº Acciones Clase "B"	Nominal en euros	% Clase "A"	% Clase "B"	% Clase "A" + "B"
Air France	137.847.654		1.378.476,54	23,36%		35,69%
		85.782.614	8.578.261,40		39,00%	
Iberia	107.826.173		1.078.261,73	18,28%		27,92%
		67.100.243	6.710.024,30		30,50%	
Lufthansa**	107.826.173		1.078.261,73	18,28%		27,92%
		67.100.243	6.710.024,30		30,50%	
Otros*	236.500.000		2.365.000,00	40,08%		8,47%
Total	590.000.000	219.983.100	27.898.310,00	100,00%	100,00%	100,00%

* Incluye acciones en autocartera y acciones en poder del público

** LUFTHANSA Comercial Holding, GmbH

Tras la Oferta de Venta de 78.000.000 de acciones de la Clase A de AMADEUS llevada a cabo por Lufthansa el 12 de febrero de 2004 y la futura amortización de las correspondientes 48.539.400 acciones de la Clase B que se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en junio de 2004, la participación accionarial de los accionistas significativos será la siguiente:

Accionistas	Nº Acciones Clase "A"	Nº Acciones Clase "B"	Nominal en euros	% Clase "A"	% Clase "B"	% Clase "A" + "B"
Air France	137.847.654		1.378.476,54	23,36%		43,21%
		85.782.614	8.578.261,40		50,04%	
Iberia	107.826.173		1.078.261,73	18,28%		33,80%
		67.100.243	6.710.024,30		39,14%	
Lufthansa**	107.826.173		298.261,73	5,05%		9,34%
		18.560.843	1.856.084,30		10,82%	
Otros*	314.500.000		3.145.000,00	53,31%		13,65%
Total	590.000.000	171.443.700	23.044.370,00	100,00%	100,00%	100,00%

* Incluye acciones en autocartera y acciones en poder del público

** LUFTHANSA Comercial Holding, GmbH

LUFTHANSA Comercial Holding GmbH es una filial 100% de la compañía aérea alemana Deutsche LUFTHANSA AG, por lo que ésta última posee indirectamente la participación accionarial en AMADEUS.

Tanto Société AIR FRANCE, como IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A. como Deutsche LUFTHANSA AG son sociedades cotizadas en distintos Mercados de Valores.

Participación accionarial de los miembros del Consejo de Administración en la Sociedad

El cuadro siguiente detalla los miembros del Consejo de Administración con participación accionarial en AMADEUS:

Nombre	Fecha nombramiento	No. de acciones	% sobre capital social
D. José Caparrós Pérez	14/11/2003	450	0,00%
Dª Silvia Cairo Jordán	17/12/2003	10	0,00%
D. Bruno Matheu	22/09/2003	1	0,00%
Total		461	0,00%

Ningún miembro del Consejo de Administración de AMADEUS a 31 de diciembre de 2003 es a su vez miembro del Consejo de Administración de ninguna otra sociedad cotizada en mercados oficiales de valores en España.

Pactos parasociales celebrados entre accionistas que han sido comunicados a la Sociedad

Los tres accionistas con participaciones significativas, IBERIA, AIR FRANCE y LUFTHANSA, tienen suscrito un pacto parasocial. Dicho pacto, de fecha 27 de septiembre de 1999, fue celebrado con anterioridad a la fecha de cotización de las acciones de AMADEUS en el Mercado de Valores y fue elevado a escritura pública en tal fecha ante el Notario de Madrid D. Antonio Fernández-Golfín Aparicio.

Dicho pacto parasocial, de cuyas principales características se dio traslado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) a la vez que su existencia se hizo pública en el Folleto Informativo verificado e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 1 de octubre de 1999 y en el Folleto Informativo verificado e inscrito en el registro oficial de la CNMV con fecha 18 de mayo de 2000, afecta a un 91,53% del capital social de la compañía a 31 de diciembre de 2003.

La más reciente referencia a dicho pacto parasocial consta en el Folleto Informativo Reducido registrado en la CNMV por LUFTHANSA con fecha 12 de febrero de 2004, con motivo de la Oferta de Venta de 78.000.000 de acciones de la Clase A de AMADEUS.

El pacto parasocial, prevé un mecanismo para asegurar que los accionistas titulares de acciones de la Clase B firmantes del acuerdo mantengan un número mínimo de acciones de la Clase A en la proporción de una acción de la Clase A por cada 0,6223 acciones de la Clase B que posean. A tal fin, se establece un mecanismo que, en términos generales, consiste en la obligación del tenedor de acciones de la Clase B de transmitir 0,6223 acciones de la Clase B por cada acción de la Clase A que transmita, toda vez que dicha transmisión de acciones de la Clase A implice que el número correspondiente de éstas se situase por debajo del que resulte de la proporción anterior.

Dicho mecanismo asegura que la participación en AMADEUS de los accionistas firmantes del pacto mantiene en todo momento como mínimo una determinada proporción entre las acciones de la Clase A y de la Clase B que posean. La participación en AMADEUS de cada uno de los accionistas firmantes del pacto deberá respetar permanentemente la citada proporción mínima de una acción de la Clase A por cada 0,6223 acciones de la Clase B de las que sean titulares, con independencia del número de acciones de cada clase que haya en circulación en cada momento.

Igualmente, en virtud del pacto parasocial, el destino del número de acciones de la Clase B correspondiente al número de acciones de la Clase A transmitidas (en la proporción anteriormente referida) será el de su amortización por parte de la Sociedad mediante la correspondiente reducción de capital con devolución de aportaciones a los accionistas afectados, hecho que tendrá lugar en la siguiente Junta General de Accionistas que se celebre tras la operación de transmisión de acciones de la Clase A. Las acciones de la Clase B amortizadas se valorarán al 10% de su valor nominal.

Durante el período en que tales acciones de la Clase B, cuyo destino sea su amortización, sean de titularidad de los accionistas significativos y hasta su amortización por acuerdo de la Junta General de Accionistas, los accionistas tenedores no podrán ejercitar ningún derecho inherente a tales acciones de la Clase B objeto de amortización.

Todo ello responde al ratio subyacente en el pacto parasocial, según el cual el ejercicio de los derechos políticos que incorporan las acciones de la Clase B debe efectuarse tomando en consideración los derechos económicos que se desprenden de las acciones de la Clase A, de tal forma que se evite el riesgo de que los accionistas de control adopten medidas que pudieran resultar perjudiciales para los intereses de los titulares de acciones de la Clase A.

Por otro lado, el pacto a su vez asegura que el control político se corresponda con un nivel determinado de compromiso económico, en la medida en que la enajenación de acciones de la Clase A y consiguiente desinversión económica conlleva la proporcional reducción de las acciones de la Clase B y del control político.

El pacto parasocial contiene determinados acuerdos referidos a quién y en qué condiciones se pueden transmitir la acciones de la Clase B, el número de Consejeros dominicales a que cada accionista integrante del mismo puede nombrar en función del porcentaje de participación en acciones de la Clase B, el carácter rotativo de la Presidencia del Consejo y las consecuencias que se derivan para el caso de incumplimiento del pacto parasocial.

El aspecto por el cual se infiere que existe acción concertada entre los tres accionistas firmantes del pacto a los efectos de la normativa de mercado de valores, tal y como se indicó al tiempo de la salida a Bolsa en el Folleto Informativo, radica en el nombramiento y cese de los Consejeros dominicales. De esta manera, un accionista significativo integrante del pacto parasocial tiene derecho a nombrar a un número determinado de Consejeros en función de su porcentaje de participación en acciones de la Clase B, estando obligados los otros accionistas significativos integrantes del pacto a votar a favor de tales nombramientos. De la misma forma, el reducir el porcentaje de participación en las acciones de la Clase B, dentro de determinados porcentajes, obliga a cesar a uno o a varios de los Consejeros dominicales correspondientes.

El cuadro adjunto refleja los porcentajes sobre acciones de la Clase B y el número de Consejeros a que dan derecho:

<u>% acciones Clase B</u>	<u>Número de Consejeros</u>
Más de 45%	5
Más de 35% y menos de 45%	4
Más de 25% y menos de 35%	3
Más de 15% y menos de 25%	2
Más de 5% y menos de 15%	1

Las mayorías reforzadas que se establecen en el pacto parasocial para la toma de decisiones por parte del Consejo no exceden de las que se establecen en los Estatutos sociales.

Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existen entre los titulares de participaciones significativas.

AMADEUS no tiene conocimiento de ninguna relación comercial, contractual o societaria significativa entre los titulares de participaciones significativas, salvo las que puedan derivarse del giro o tráfico comercial ordinario.

Relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existen entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad.

Las relaciones de índole comercial o contractual entre AMADEUS y los titulares de participaciones significativas son las propias que se derivan del giro o tráfico comercial ordinario.

Desde el punto de vista societario, a 31 de diciembre de 2003, AMADEUS participa en las siguientes compañías, en las cuales participa también alguno de los accionistas con participaciones significativas:

Sistemas Automatizados Agencias de Viaje, S.A. (SAVIA)

AMADEUS Global Travel Distribution, S.A.	34%
IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A.	66%

AMADEUS France SNC

AMADEUS Global Travel Distribution, S.A.	34%
Société AIR FRANCE	66%

Autocartera al cierre del ejercicio 2003 y variaciones significativas a lo largo del ejercicio

A 31 de diciembre de 2003, la autocartera se compone de 15.502.843 acciones de la Clase "A", lo que representa un 0,55% del capital social.

Las variaciones de la autocartera a lo largo del ejercicio no han sido significativas, ya que se ha procedido a la compra de 22.025 acciones durante el ejercicio 2003 y se ha dispuesto durante dicho período de 230.912 acciones, operaciones ambas encaminadas al cumplimiento de los compromisos asumidos en los distintos planes de retribuciones de empleados y/o directivos.

En la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 20 de junio de 2003, la Junta autorizó al Consejo de Administración para que pudiera adquirir, en uno o más actos, directamente o a través de sociedades dominadas, acciones propias al amparo de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. El número máximo de acciones a adquirir no puede exceder el 5% de las acciones de la Clase "A", siempre que el valor nominal total de las acciones que se adquieran a partir de la fecha del acuerdo de la Junta junto con las existentes en autocartera con anterioridad no exceda del 5% del capital social. El precio máximo y mínimo será, respectivamente, el de 125% y 75% de su valor de cotización en la fecha de adquisición. Su destino será la contrapartida en transacciones comerciales futuras o de índole corporativo, coberturas de riesgo financiero derivadas de operaciones comerciales, así como para su enajenación y/o para la aplicación de vigentes sistemas de retribución consistentes en entregas gratuitas de acciones o derechos sobre acciones para empleados y directores generales o asimilados que ejerzan funciones de alta dirección. La autorización tiene una validez de 18 meses a contar desde la fecha de celebración de la Junta, dejando sin efectos la autorización anterior otorgada por la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2002.

Restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto y a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

No existe ninguna restricción legal o estatutaria respecto al ejercicio de los derechos de voto ni respecto a la adquisición y transmisión de acciones de la Clase A.

Por lo que se refiere a las acciones de la Clase B, las restricciones al ejercicio del derecho de voto y a su libre transmisión están recogidas en el pacto parasocial suscrito por los tres accionistas significativos IBERIA, AIR FRANCE y LUFTHANSA de fecha 27 de septiembre de 1999 anteriormente referido.

En términos generales, las acciones de la Clase B (junto con el número correspondientes de acciones de la Clase A) sólo pueden ser transmitidas a otro accionista titular de acciones de la Clase B, bajo determinadas condiciones, o a cualquier otro potencial accionista siempre y cuando cuente con la autorización de los otros dos accionistas significativos, que contarán con un derecho de tanteo.

Como ya se ha señalado anteriormente, el número de acciones de la Clase B correspondiente a la transmisión de un número de acciones de la Clase A (de acuerdo al ratio una acción de la Clase A por cada 0,6223 acciones de la Clase B) cuyo destino sea su amortización y hasta que ésta se produzca por acuerdo de la Junta General de Accionistas, los accionistas tenedores no podrán ejercitar ningún derecho inherente a tales acciones de la Clase B que van a ser objeto de amortización.

El incumplimiento sustancial del pacto parasocial desencadena para la parte incumplidora determinadas restricciones en cuanto al ejercicio de sus derechos de voto en Junta y Consejo, así como determinados derechos para los otros accionistas que forman parte del pacto parasocial, entre otros, el derecho a ejercitarse una opción de compra sobre las acciones de la Clase A y B del accionista incumplidor.

2. Estructura de la administración de la Sociedad

Reglamento del Consejo de Administración

La Sociedad tiene establecidas sus normas de gobierno, además de en los Estatutos sociales (texto refundido aprobado por la Junta General de Accionistas de fecha 11 de agosto de 1999), en el Reglamento del Consejo de Administración, cuya última redacción fue aprobada por el Consejo de Administración con fecha 20 de junio de 2003 (reemplaza al Reglamento del Consejo aprobado con fecha 27 de septiembre de 1999), para su adaptación al Informe de la Comisión Especial para el Fomento de la Transparencia y Seguridad en los Mercados y en las Sociedades Cotizadas - "Informe Aldama" -. Dado que la Ley 26/2003 de 17 de julio eleva a rango de Ley algunas de las recomendaciones de dicho Informe y el Reglamento del Consejo ya está adaptado a tales recomendaciones, no se prevé realizar modificaciones adicionales al Reglamento.

Del contenido del mismo se informará a la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en el mes de junio de 2004, si bien se comunicó a la CNMV a través de un hecho relevante, con fecha registro 4 de julio 2003. Su contenido se encuentra disponible en la página web corporativa de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración de AMADEUS, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros, con el fin de alcanzar la mayor eficacia en su gestión.

En particular desarrolla los siguientes capítulos:

- Composición, competencia y funciones del Consejo (generales y representativas, referidas a las cuentas anuales y al mercado de valores)
- Relaciones del Consejo de Administración (con los accionistas en general, con los accionistas institucionales, con la Junta General de Accionistas, con los auditores externos y con la alta dirección de la Sociedad).
- Desarrolla el Estatuto del Consejero y específicamente:
 - El nombramiento y cese de Consejeros (designación de Consejeros independientes, reelección y duración del cargo).
 - Los deberes del Consejero en el desempeño del cargo (obligaciones generales del Consejero, su deber de confidencialidad, su obligación de no competencia, conflictos de interés, uso de activos sociales, uso de información de la Sociedad, oportunidades de negocios, operaciones indirectas y sus deberes de información).
 - Derechos y facultades del Consejero (su deber de inspección, el auxilio de expertos y la retribución del Consejero).
- Estructura y funcionamiento del Consejo de Administración (el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Vicesecretario, sus funciones y facultades).
- Las Comisiones del Consejo:
 - La Comisión de Auditoría (composición, competencia, funciones y funcionamiento).
 - La Comisión de Nombramientos (composición, competencia, funciones y funcionamiento).
 - La Comisión de Retribuciones (composición, competencia, funciones y funcionamiento).

Organización y funcionamiento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración asume de manera efectiva las facultades de dirección, control y representación de la Sociedad, que le atribuyen la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos sociales y en general:

- Determina los objetivos económicos de la Sociedad y acuerda, a propuesta de la alta dirección, la estrategia, planes y políticas para su logro.
- Controla el desarrollo de la actividad de la Sociedad, así como el ejercicio de sus estrategias, planes y políticas.
- Vela por la viabilidad futura y competitividad de la Sociedad, mediante la implementación de las oportunas estrategias tecnológicas, planes de investigación y políticas de reinversión.
- Se asegura que en todo momento la Sociedad tiene la dirección y el liderazgo adecuados, así como evalúa su actuación.
- Aprueba los códigos de conducta de la Sociedad y las normas generales sobre la relación de los actos y operaciones que han de ser sometidos a la aprobación del Consejo de Administración de la Sociedad.
- Asegura la calidad de la información facilitada a los accionistas y a los mercados con ocasión de las operaciones relevantes.

Composición del Consejo del Administración y reuniones en el ejercicio 2003

Los Estatutos sociales prevén un número mínimo de cinco y un número máximo de veinte Consejeros.

El Consejo de Administración de AMADEUS está formado por 13 Consejeros (un presidente y doce vocales), todos ellos Consejeros externos, un Secretario no Consejero y un Vicesecretario no Consejero. No se exige ningún requisito específico ni por los Estatutos sociales ni por el Reglamento del Consejo para ser Presidente del mismo.

Al no existir Consejeros Ejecutivos, el cargo de Presidente del Consejo siempre recae en un Consejero externo, no produciéndose riesgos de acumulación de poderes en una única persona.

La composición a 31 de diciembre de 2003 es la que seguidamente se detalla.

Nombre	Cargo en Consejo/Cargo en Comisiones del Consejo	Naturaleza del cargo
D. Pierre-Henri Gourgeon	Presidente del Consejo Vocal de la Comisión de Nombramientos	Dominical
D. Philippe Calavia	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión de Auditoría	Dominical
D. Christian Boireau	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión de Retribuciones	Dominical
D. Bruno Matheu	Vocal del Consejo	Dominical
D. Enrique Dupuy de Lôme	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión de Auditoría Vocal de la Comisión de Nombramientos	Dominical
D. Manuel López-Colmenarejo	Vocal del Consejo	Dominical
Dª Silvia Cairo Jordán	Vocal del Consejo	Dominical
D. Karl-Ludwig Kley	Vocal del Consejo Presidente de la Comisión de Nombramientos	Dominical
D. Peter Franke *	Vocal del Consejo	Dominical
D. Ralf Teckentrup *	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión de Retribuciones	Dominical
D. Friedrich Fröschl	Vocal del Consejo Presidente de la Comisión de Auditoría	Independiente
D. Francis Lorentz	Vocal del Consejo Presidente de la Comisión de Retribuciones	Independiente
D. José Caparrós Pérez	Vocal del Consejo Vocal de la Comisión de Auditoría Vocal de la Comisión de Retribuciones	Independiente

* Los Sres. Peter Franke y Ralf Teckentrup presentaron su dimisión como miembros del Consejo con fecha 17 de febrero de 2004.

D. Tomás López Fernebrand	Secretario no Consejero
D. Jacinto Esclapés Díaz	Vicesecretario no Consejero

Otros miembros del Consejo a lo largo del ejercicio 2003 fueron los siguientes:

- D. Guillermo Serrano de Entrambasaguas, Consejero dominical, que presentó su dimisión con fecha 15 de noviembre de 2003.
- D. Jean-Paul Hamon, Consejero dominical, que presentó su dimisión con fecha 9 de septiembre de 2003.
- D. Fernando Conte García, Consejero independiente, que presentó su dimisión con fecha 13 de junio de 2003.

Como ya se ha indicado anteriormente, la totalidad de los Consejeros son externos, sin que existan Consejeros ejecutivos. Tampoco existe la figura del Consejero Delegado, actuando el Consejo como órgano colegiado sin que ninguno de sus miembros tenga facultades delegadas.

A lo largo del ejercicio, el Consejo de Administración se ha reunido físicamente en seis ocasiones, de las cuales en dos de ellas el Presidente no ha podido asistir, además de otras dos sesiones del Consejo celebradas por voto por correo.

A la fecha de este Informe Anual, hay dos puestos vacantes en el Consejo que se cubrirán, o en su caso, se amortizarán, en la Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en Junio de 2004.

Nombramiento, reelección y remoción de los Consejeros

1. Nombramiento

Los Consejeros serán designados por la Junta General o por el Consejo de Administración de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos sociales.

Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la consideración de la Junta General y las decisiones de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas, deberán atenerse a los informes realizados por la Comisión de Nombramientos, y habrán de recaer sobre personas de reconocida honorabilidad, solvencia, competencia técnica y experiencia.

2. Duración del cargo

Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años y podrán ser reelegidos una o más veces por períodos consecutivos de cuatro años.

Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.

3. Reelección

Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida formular a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Nombramientos en el que se evaluarán la calidad del trabajo y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.

4. Cese

Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados y cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferida legal y estatutariamente.

Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- Cuando alcancen la edad de 70 años. En este supuesto, el cese del Consejero se producirá, en su caso, en la Junta General siguiente.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Especial referencia a los Consejeros independientes

El Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de Consejero independiente a personas que tengan alguna relación con la gestión ordinaria de la Sociedad o se hallen vinculadas por razones familiares, profesionales o comerciales con los Consejeros o con otros altos directivos de la Sociedad.

En particular, no podrán ser propuestos o designados como Consejeros independientes:

- a) Las personas que durante el plazo de ejercicio del cargo o durante los dos años anteriores a su designación sean o hayan sido Consejeros de AMADEUS, tengan o hayan tenido relación de trabajo comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo con ésta, sus altos directivos o con cualquiera de las sociedades del Grupo o filiales.
- b) Las personas que durante el plazo de ejercicio del cargo o durante los dos años anteriores a su designación sean o hayan sido Consejeros, tengan o hayan tenido relación de trabajo comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo, o sean o hayan sido altos directivos de cualquier Accionista titular de más del 5% del capital social de AMADEUS o de sociedades del Grupo del accionista cuyos intereses accionariales estén representados por Consejeros dominicales.
- c) Tampoco podrán ser propuestos o designados las personas que durante el plazo de ejercicio del cargo o durante los dos años anteriores a su designación sean o hayan sido Consejeros, tengan o hayan tenido relación de trabajo comercial o contractual, directa o indirecta y de carácter significativo, o sean o hayan sido altos directivos de entidades de crédito con

una posición destacada en la financiación de la sociedad, u organizaciones que reciban subvenciones significativas de la Sociedad.

Si existiera alguna de las relaciones anteriores deberá ser conocida y evaluada por el Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos y recogida en el informe anual.

El Consejo de Administración no podrá proponer la reelección de los Consejeros externos independientes por más de un mandato adicional.

Consejeros nombrados en representación del accionista con participación significativa

Son aquellos cuya naturaleza del cargo es dominical.

- Los Sres. Consejeros D. Pierre-Henri Gourgeon, D. Philippe Calavia, D. Christian Boireau y D. Bruno Matheu representan al accionista significativo Societé AIR FRANCE.
- Los Sres. Consejeros D. Enrique Dupuy de Lôme, D. Manuel López-Colmenarejo y Dª Silvia Cairo Jordán representan al accionista significativo IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A.
- Los Sres. Consejeros D. Karl-Ludwig Kley, D. Peter Franke y D. Ralf Teckentrup representan al accionista significativo LUFTHANSA Comercial Holding, GmbH.

Miembros del Consejo de Administración de AMADEUS que a la vez son miembros del Consejo de Administración de algún accionista significativo

- D. Karl-Ludwig Kley es a su vez miembro del Consejo de Administración de Deutsche LUFTHANSA AG, accionista con participación significativa indirecta a través de su filial 100% LUFTHANSA Comercial Holding GmbH.

Miembros del Consejo de Administración de AMADEUS que desempeñan cargos de Administradores o Directivos en otras sociedades que forman parte del grupo de AMADEUS

A estos efectos, se considera grupo de sociedades a AMADEUS y a sus sociedades filiales, entendiéndose por tales, aquellas en las que AMADEUS ejerce el control, ya sea vía accionarial o vía Consejo de Administración.

A 31 de diciembre, ningún miembro del Consejo de Administración de AMADEUS desempeña cargo de Administrador o Directivo en sociedades integrantes del grupo AMADEUS, en los términos definidos anteriormente.

En compañías en las que AMADEUS participe en el capital social en más de un 20% pero menos de un 50%, los siguientes miembros del Consejo de Administración de AMADEUS ejercen los siguientes cargos:

- D. Manuel López-Colmenarejo, Presidente del Consejo de Administración de Sistemas Automatizados Agencias de Viaje, S.A. (SAVIA).
- D. Christian Boireau, miembro del Consejo de Administración de AMADEUS France, SNC.

Ninguno de ellos percibe retribución alguna como miembro del Consejo de Administración de tales sociedades.

Adicionalmente, ninguno de los miembros del Consejo tiene participaciones en el capital de sociedades con el mismo, análogo o complementario género de actividad al de la Sociedad o su grupo.

Miembros del Consejo de Administración de AMADEUS que desempeñan cargos directivos en accionistas con participación significativa en el capital de AMADEUS

- D. Philippe Calavia, Director Financiero (CFO) de Société AIR FRANCE.
- D. Pierre-Henri Gourgeon, Director General (CEO) de Société AIR FRANCE.
- D. Bruno Matheu, Vice-Presidente Ejecutivo (EVP) de Société AIR FRANCE.
- D. Enrique Dupuy de Lôme, Director Financiero (CFO) de IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A.
- D. Manuel López-Colmenarejo, Director Comercial de IBERIA Líneas Aéreas de España, S.A.
- D. Karl-Ludwig Kley, Director Financiero (CFO) de Deutsche LUFTHANSA AG.

Quórum y toma de decisiones en el Consejo de Administración

El Consejo de Administración se considerará válidamente constituido cuando estén presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus componentes. Cada Consejero ostenta un voto.

No obstante, en el caso de que el Consejo de Administración haya de decidir sobre (i) la modificación sustancial de la estructura corporativa de la Sociedad o de su grupo; (ii) la proposición a la Junta de las siguientes materias: aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, se requerirá la asistencia, como presentes o representados, de cinco sextos del número total de miembros del Consejo.

Se requerirá el voto favorable de cinco sextos del número total de miembros del Consejo para la adopción de los siguientes acuerdos: (i) la modificación sustancial de la estructura corporativa de la Sociedad o de su grupo; (ii) la proposición a la Junta de las siguientes materias: aumento o reducción del capital social, transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.

Las decisiones sobre cualesquiera otras cuestiones distintas de las enumeradas anteriormente serán adoptadas por mayoría absoluta de votos del número total de miembros del Consejo de Administración.

El presidente del Consejo no tiene voto de calidad.

En cuanto a las facultades de delegación, los miembros del Consejo podrán otorgar su representación a otros Consejeros por medio de poder o mandato específico para cada reunión. El Presidente decidirá, en caso de duda, sobre la validez de las representaciones conferidas por Consejeros que no asistan a la sesión. Dichas representaciones, además de por carta, podrán darse por cualquier otro medio que asegure la certeza de la representación a juicio del Presidente.

Comisiones del Consejo de Administración

I. Comisión de Auditoría

La Comisión de Auditoría se crea por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de septiembre de 2000.

1. Composición

De conformidad con los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría estará compuesta por cuatro (4) Consejeros, dos de los cuales han de ser Consejeros independientes. A 31 de diciembre de 2003, la composición es la siguiente:

Nombre	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Friedrich Fröschl	Presidente	Independiente
D. Philippe Calavia	Vocal	Dominical
D. José Caparrós Pérez	Vocal	Independiente
D. Enrique Dupuy de Lôme	Vocal	Dominical

D. Tomás López Fernebrand
D. Jacinto Esclapés Díaz

Secretario (no Consejero)
Vicesecretario (no Consejero)

2. Funciones

La función primordial de la Comisión de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia, mediante la revisión periódica del proceso de elaboración de la información económico-financiera, de sus controles internos y de la independencia del auditor externo. La Comisión de Auditoría es competente para formular la propuesta de acuerdo al Consejo de Administración sobre designación de los Auditores de Cuentas externos de la Sociedad, prórroga de su nombramiento y cese y sobre los términos de su contratación. Es igualmente competente para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia del Auditor externo y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

3. Funcionamiento

La Comisión de Auditoría nombra de entre sus miembros a un Presidente, el cual debe de ser un Consejero independiente. Su mandato como Presidente será de cuatro años como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Actúa como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del mismo.

La Comisión se reunirá cada vez que la convoque su Presidente y al menos una vez al trimestre.

Las conclusiones obtenidas en cada sesión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

Estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración y acceso a la información de que dispongan todos los miembros del equipo directivo o del personal de la Sociedad o de sus Filiales que sean requeridos a tal fin. La Comisión también podrá requerir la asistencia a sus sesiones de los Auditores de Cuentas de la Sociedad.

La Comisión de Auditoría se ha reunido 4 veces a lo largo del año 2003 y ha elaborado su correspondiente Informe Anual de actividades, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo, el cual ha sido incorporado al informe de gestión de la Sociedad.

El auditor externo de la Sociedad ha participado en todas y cada una de las reuniones anteriormente mencionadas.

II. Comisión de Nombramientos

La Comisión de Nombramientos se crea por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de septiembre de 2000.

1. Composición

De acuerdo a los Estatutos y al Reglamento del Consejo, la Comisión de Nombramientos estará formada por tres Consejeros no ejecutivos. A 31 de diciembre de 2003, la composición es la siguiente:

Nombre	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Pierre-Henri Gourgeon	Presidente	Independiente
D. Karl-Ludwig Kley	Vocal	Dominical
D. Enrique Dupuy de Lôme	Vocal	Dominical

D. Tomás López Fernebrand
D. Jacinto Esclapés Díaz

Secretario (no Consejero)
Vicesecretario (no Consejero)

2. Funciones

Con carácter general, la Comisión de Nombramientos tiene por función:

- Informar, con carácter previo, todas las propuestas que el Consejo de Administración formule a la Junta General para designación o cese de Consejeros, incluso en los supuestos de cooptación por el propio Consejo de Administración.
- Informar sobre las propuestas de nombramientos, reelección y ceses de los miembros de las Comisiones del Consejo de Administración.
- Elaborar el informe correspondiente para la reelección de Consejeros
- Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y altos directivos de la Sociedad.

3. Funcionamiento

La Comisión de Nombramientos nombrará de entre sus miembros a un Presidente.

Se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de informes o la adopción de propuestas en el ámbito de sus funciones.

Las conclusiones obtenidas en cada sesión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

La Comisión de Nombramientos se ha reunido tres veces a lo largo del ejercicio 2003.

III. Comisión de Retribuciones

La Comisión de Retribuciones se crea por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 21 de septiembre de 2000.

1. Composición

De conformidad con los Estatutos sociales y el Reglamento del Consejo, la Comisión de Retribuciones estará compuesta por cuatro (4) Consejeros, dos de los cuales han de ser Consejeros independientes. Su composición a 31 de diciembre de 2003 es la siguiente:

Nombre	Cargo	Naturaleza del cargo
D. Francis Lorentz	Presidente	Independiente
D. Christian Boireau	Vocal	Dominical
D. José Caparrós Pérez	Vocal	Independiente
D. Ralf Teckentrup *	Vocal	Dominical

* D. Ralf Teckentrup cesó como miembro del Consejo el 17 de febrero de 2004

D. Tomás López Fernebrand
D. Jacinto Esclapés Díaz

Secretario (no Consejero)
Vicesecretario (no Consejero)

2. Funciones

La Comisión de Retribuciones tiene, entre otras, las siguientes funciones de propuesta o informe al Consejo de Administración:

- Aprobar las bandas de retribuciones para el Director General o Chief Executive Officer (CEO) de la Sociedad.
- Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.
- Determinar el régimen de retribuciones del Presidente, Vicepresidente, Secretario y Vicesecretario.
- Fijar el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos.
- Informar los planes de incentivos.
- Elaborar una memoria anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros.

3. Funcionamiento

La Comisión de Retribuciones nombrará de entre sus miembros a un Presidente, el cual deberá ser un Consejero independiente. Su mandato como Presidente será de cuatro años como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un año desde su cese.

Actuará como Secretario el Secretario del Consejo de Administración y en su ausencia el Vicesecretario del mismo.

Las conclusiones obtenidas en cada sesión se llevarán a un acta de la que se dará cuenta al pleno del Consejo.

La Comisión de Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo o el Presidente de éste solicite la emisión de informes o la adopción de propuestas en el ámbito de sus funciones.

La Comisión de Retribuciones tendrá acceso a la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones. A estos efectos, el Director General de la Sociedad estará obligado a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestarle su colaboración si es requerido para ello.

La Comisión de Retribuciones se ha reunido dos veces a lo largo del ejercicio 2003 y ha emitido la correspondiente memoria anual sobre la política de retribución de los Consejeros, con fecha 4 de febrero de 2004, cuyo contenido se reproduce en el apartado de este Informe dedicado a la Remuneración de los miembros del Consejo de Administración.

Remuneración de los miembros del Consejo de Administración

Los Estatutos sociales establecen los principios básicos para la remuneración de los Consejeros, que son los siguientes:

“La Junta General de accionistas fijará la remuneración de los Consejeros para cada año o con validez para los años que determine la Junta General de Accionistas de acuerdo con los límites establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas. La remuneración consistirá en una cantidad fija anual como compensación por ser miembros del Consejo de Administración y/o de las Comisiones del Consejo; en dietas por asistencia a las sesiones del Consejo de Administración y/o las sesiones de las Comisiones del Consejo; así como en el pago de los gastos de viaje justificados en que hayan incurrido para la asistencia a dichas sesiones del Consejo de Administración o de las Comisiones del Consejo.”

Bajo estos principios, la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 20 de junio de 2001, aprobó la remuneración de los miembros del Consejo con efectos 1 de enero de 2001, que hoy sigue en vigor:

➤ *Remuneración fija anual como miembro del Consejo:*

Presidente	35,000 euros
Vocal	25,000 euros

➤ *Remuneración por asistencia efectiva a cada sesión del Consejo:* 1.000 euros

➤ *Remuneración fija anual como Miembro de cualquier Comisión del Consejo:* 5.000 euros

➤ *Remuneración por asistencia efectiva a cada sesión de cualquier Comisión del Consejo* 1.000 euros

➤ *Gastos justificados incurridos por asistencia*

A 31 de diciembre de 2003, no existe ningún otro tipo de remuneración de cualquier naturaleza distinta de la anteriormente mencionada, y no existe distinción entre la remuneración pagada a los Consejeros independientes y a los Consejeros dominicales.

Para el ejercicio 2003, los miembros del Consejo han recibido una remuneración total íntegra de 459.767,06 euros, cuyo detalle individualizado es el siguiente:

Nombre	Ingreso íntegro
D. Guillermo Serrano de Entrambasaguas	33,136.98
D. Manuel López-Colmenarejo	31,000.00
D. Fernando Conte García	22,726.01
D. Enrique Dupuy de Lôme	40,191.78
D. Peter Franke	28,000.00
D. Friedrich Fröschl	40,000.00
D. Pierre-Henri Gourgeon	38,739.72
D. Jean-Paul Hamon	19,191.78
D. Karl-Ludwig Kley	44,260.26
D. Christian Boireau	37,000.00
D. Philippe-Clément Calavia	37,000.00
D. Francis Lorentz	37,000.00
D. Ralf Teckentrup	36,000.00
D. José Caparrós	6,602.73
D. Bruno Matheu	8,917.80
TOTAL	459,767.06

* Para aquellos miembros del Consejo cuyo nombramiento o cese se haya producido a lo largo del ejercicio, su remuneración fija se prorratea en función del número de días. Dña Silvia Cairo Jordán fue nombrada Consejero el 18 de diciembre de 2003 y no ha recibido compensación alguna por el ejercicio 2003.

La Comisión de Retribuciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 50.f) del Reglamento del Consejo de Administración, procedió a elaborar la memoria anual sobre la política de retribuciones de los Consejeros con fecha 4 de febrero de 2004.

Otra información de interés

Con referencia a la formulación de las cuentas anuales individuales y consolidadas correspondientes al ejercicio 2003 por parte del Consejo de Administración, y con carácter previo a la misma, tanto el Director General (CEO) como el Director Financiero (CFO), han emitido una certificación referida a la exactitud e integridad de las mismas, haciendo constar que en las cuentas anuales consolidadas se incorporan los estados contables de todas las sociedades participadas que integran el perímetro de consolidación de acuerdo con la normativa mercantil y contable de aplicación.

La formulación de cuentas por parte del Consejo ha sido precedida de la recomendación positiva por parte de la Comisión de Auditoría.

Las reuniones periódicas que la Comisión de Auditoría mantiene con los auditores externos de la Sociedad, garantizan su independencia a la vez que permite establecer los mecanismos oportunos para anticipar y tomar las medidas oportunas de corrección en caso de que se vislumbrara algún tipo de salvedad a las cuentas, que a la fecha nunca ha sido el caso.

Desde el primer trimestre de 2004, está en vigor un código ético de conducta para los empleados del Grupo Amadeus, que complementa todas las medidas de gobierno corporativo implementadas de cara a una mayor transparencia.

3. Operaciones vinculadas de la Sociedad

Operaciones realizadas con accionistas significativos de la Sociedad

La actividad de la Sociedad y de su grupo consolidado se enmarca en la industria global de viajes y turismo, y más en concreto, en la prestación de servicios de tecnología de la información y la distribución de reservas para la industria del viaje y turismo a través de sistemas computerizados y canales de comercio electrónico.

Resulta pues evidente que los propios accionistas significativos, todos ellos compañías aéreas, mantengan relaciones contractuales con AMADEUS, de las cuales se derivan obligaciones de pago y derechos de cobro, dentro del tráfico ordinario de la Sociedad en cuanto a sus actividades y condiciones.

Operaciones de tráfico ordinario

Los saldos existentes a 31 de diciembre de 2003 por operaciones dentro del tráfico ordinario de la Sociedad con accionistas significativos y sus grupos de empresas son las siguientes:

Cuentas por cobrar 54.271 miles de euros
Cuentas por pagar 12.153 miles de euros

En cuanto a la cifra de negocios (ingresos) y otros gastos de gestión corriente (gastos) correspondientes al ejercicio 2003 por operaciones dentro del tráfico ordinario de la Sociedad con accionistas significativos y sus grupos de empresas son las siguientes:

Ingresos 505.921 miles de euros
Gastos 281.589 miles de euros

Operaciones fuera del tráfico ordinario

Como operaciones significativas realizadas por la Sociedad con accionistas significativos, fuera del tráfico ordinario de la Sociedad, destaca la adquisición realizada por parte de AMADEUS del 66% adicional de la Compañía Nacional de Marketing en Alemania START AMADEUS GmbH (ahora AMADEUS Germany GmbH). Dicha sociedad fue vendida a AMADEUS por parte de LUFTHANSA Comercial Holding GmbH, por un importe de 123.7 millones de euros (sin tener en cuenta ajustes de caja).

Adicionalmente, LUFTHANSA Comercial Holding GmbH transmitió a AMADEUS la sociedad alemana German Travel Services GmbH, sociedad tenedora de un 51% de la Compañía Nacional de Marketing en la India "AMADEUS India PVT Ltd.", por un importe de 5 millones de euros (sin tener en cuenta ajustes de caja).

Operaciones realizadas por la Sociedad y el Grupo de sociedades del que la Sociedad forma parte y los Administradores de la Sociedad

No se ha realizado operación alguna entre la Sociedad y/o el grupo de sociedades del que la Sociedad forma parte y los Administradores, ni dentro ni fuera del tráfico ordinario de la Sociedad.

Operaciones significativas realizadas con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo

No se han realizado operaciones entre la Sociedad y las sociedades pertenecientes al mismo grupo, distintas de aquellas que se eliminan en el proceso de elaboración de los estados financieros consolidados

Conflictos de Interés

Los potenciales conflictos de interés entre Sociedad y Consejero se detallan en el Reglamento del Consejo, en el apartado específico referido al Estatuto del Consejero, cuya interpretación y seguimiento corresponde a la Comisión de Nombramientos.

4. Sistemas de control de riesgos

Ámbito de actividad de la Sociedad

El sistema AMADEUS es un sistema informatizado de reservas para la industria de los viajes y del turismo.

La actividad de la Sociedad está dividida en tres grandes bloques de negocio:

- a) El negocio tradicional o de GDS, a través del cual los proveedores de servicios de la industria de viajes y turismo pueden difundir información sobre horarios, disponibilidad de ofertas y tarifas de los mismos, permitiendo y facilitando la emisión de billetes. De este modo AMADEUS conecta a proveedores tales como líneas aéreas, hoteles y compañías de alquiler de vehículos de manera que las entidades que necesitan esa información y que están conectadas al sistema, tales como agencias de viajes y clientes corporativos, acceden a dicha información a través del sistema y materializan a favor de un consumidor final, el pasajero o usuario, una reserva en una línea aérea, en un hotel o en una empresa de alquiler de vehículos.
- b) La prestación del mismo servicio a través de Internet, ofreciendo soluciones de viajes a través de la red a aerolíneas, corporaciones y agencias de viajes de todo el mundo.

c) IT (Information Technology) consistente en la prestación a las aerolíneas de los siguientes servicios entre otros:

- Reservas (las que estas realizan en las terminales de sus propias oficinas y en aeropuertos),
- Inventario (el referido a las plazas vendidas y disponibles de cada vuelo) y
- Control de salida de pasajeros (compuesto de varios servicios independientes como facturación de pasajeros en los aeropuertos, rotación de tripulaciones, hojas de carga y estiba de los aviones, etc.)

Como consecuencia de las anteriores actividades AMADEUS considera que está sometido a los siguientes riesgos:

- Riesgos de Mercado y de Entorno Económico
- Riesgos Financieros
- Riesgos Operativos y de Tecnología
- Riesgos de Gobierno Corporativo
- Riesgos de Entorno Regulatorio

AMADEUS valora la importancia de los riesgos en función a como podrían afectar a su Plan de negocio y a sus objetivos estratégicos, por ello su organización, sus políticas, sus procesos y sus sistemas se encuentran enfocados a valorar los riesgos y proponer e implementar las medidas oportunas para paliarlos.

Órganos de Dirección y Control de la Sociedad

Además del Consejo de Administración y sus correspondientes Comisiones, existen los siguientes órganos internos de Gobierno:

El Comité Ejecutivo de Dirección

La estructura de dirección del grupo AMADEUS gira entorno al Director General y CEO que esta asistido por el Comité Ejecutivo de Dirección el cual preside.

El Comité Ejecutivo de Dirección apoya al Director General y CEO en la definición de la estrategia global de la compañía y en la toma de las decisiones más relevantes.

Este Comité a través de su Presidente propone para su aprobación al Consejo de Administración, entre otros, el Presupuesto Anual, y las propuestas más importantes de inversión.

El Comité de Decisión de Proyectos

Una parte importante de la actividad AMADEUS y en la que esta basado su negocio se centra en el estudio, desarrollo e implementación de proyectos informáticos.

La función del Comité de Decisión de Proyectos consiste en el estudio de la viabilidad tecnológica de proyectos propuestos, así como de su seguimiento durante el desarrollo y posterior implementación.

Calidad

AMADEUS es consciente de que la calidad contribuye a aumentar el nivel de competitividad de la organización, no solo en cuanto a la productividad, o a la calidad del producto y a la efectividad de los sistemas, sino hacia la oferta total del producto.

Por ello AMADEUS esta certificada de acuerdo a las normas ISO:9001 2000 para todas sus actividades en Madrid, Sophia Antipolis y Erding, así como sus oficinas regionales de Bangkok y Miami. El certificado es renovado cada 3 años y el vigente es valido hasta el 14 de Diciembre de 2006.

Durante este año la certificación se extenderá a las oficinas de e-Travel de Boston y durante el año 2005 a las actividades de la línea de negocio TOPS para agencias de viaje en Amberes y Bad-Homburg (Alemania)

Enumeración y descripción de los riesgos.

a) Riesgos de Mercado y de Entorno Económico.

La actividad de AMADEUS esta en cierta medida ligada a la actividad de las líneas aéreas, por lo que riesgos potenciales que afectan a esta industria, también pueden afectar indirectamente a la Sociedad. La diversificación de la actividad de la Sociedad, y la no dependencia excesiva de un área geográfica, juegan un papel importante en el control de dichos riesgos.

b) Riesgos Financieros.

Riesgo de Crédito: La mayoría de las aerolíneas procesan sus pagos a través de cámaras de compensación, cuya utilización atenúa los riesgos de créditos y el riesgo de las fluctuaciones de tipo de cambio entre el día de emisión de la factura y el del periodo de liquidación.

Del total de ingresos recaudados por AMADEUS el 80% proviene de clientes que pagan a través de cámaras de compensación (IATA ó ACH) lo que reduce el riesgo de impago.

Adicionalmente las Cámaras de Compensación exigen a los miembros participantes un depósito monetario que se utilizará en el caso de incumplimiento de obligaciones. IATA y ACH informan además periódicamente con antelación a todos sus miembros en el caso de detectar problemas financieros en cualquier miembro.

El departamento de gestión de cobros de AMADEUS realiza los pertinentes análisis a fin de controlar a los clientes que no procesan sus pagos a través de Cámaras de Compensación, y a los clientes que procesan sus pagos a través Cámaras de Compensación y se encuentran con problemas financieros.

El 95% de los ingresos del grupo AMADEUS son facturados y cobrados centralmente, por lo que la información disponible sobre la situación de las cuentas a cobrar de clientes es inmediata y en base a esta información el control que se ejerce sobre clientes y deudores tiene una alta efectividad. El riesgo de impago se estima en base a la información obtenida del Departamento Comercial así como por los procesos habituales de recaudación. La provisión por potencial impago se asigna individualmente basándose en el riesgo de impago percibido por cada cliente de AMADEUS. Dicha provisión es revisada mensualmente en un Comité de Riesgo y reflejada adecuadamente en los estados financieros

Riesgo de tipo de interés: Parte de las operaciones de AMADEUS se realizan utilizando financiación externa, que dependiendo de las circunstancias y del mercado puede ser a tipo fijo o variable con relación a ciertos índices de referencia (EURIBOR, LIBOR...). La evolución de estos índices de referencia puede introducir volatilidad en los gastos de Amadeus para ello se puede decidir la reducción del nivel de exposición a este riesgo utilizando permutas de tipo de interés (IRSs), caps, floors o la combinación de estos dos últimos tipos de instrumentos.

Riesgo de tipo de cambio: Este riesgo es consecuencia de las operaciones internacionales que AMADEUS realiza en el curso ordinario de sus negocios. Aproximadamente un 75% de los ingresos de AMADEUS están denominados en euros mientras que casi el 25% restante se denomina en dólares americanos. No obstante, la mayoría de las funciones centrales se realizan en la zona Euro y el resto de las funciones se reparten entre las distintas Compañías Nacionales de Marketing, en muchos casos existe una disparidad entre la divisa en que se reciben los ingresos y la divisa de en la que se pagan los gastos generados.

AMADEUS siempre busca estrategias operativas que ayuden a reducir el riesgo de tipo de cambio en el largo plazo ("cobertura natural"), pero en algunos casos es necesario realizar coberturas con el propósito de minimizar el riesgo de tipo de cambio. Los límites de exposición al riesgo de tipo de cambio se fijan anualmente en el "Foreign Exchange Treasury Plan" para un horizonte temporal de tres años. Este plan es presentado anualmente al Consejo de Administración para su aprobación. Los instrumentos utilizados para la implementación de este plan son básicamente compraventas a plazo de divisa, opciones de divisa así como combinaciones de estas últimas.

c) Riesgos Operativos y de Tecnología.

Una de las bases del negocio de AMADEUS se basa en la continuidad de los servicios prestados a sus clientes. Estos servicios se prestan 24 horas al día, 7 días a la semana. AMADEUS toma todas las precauciones razonables a fin de asegurar la continuidad de todos estos servicios.

La importancia y en consecuencia el coste que supone para AMADEUS asegurar la continuidad en la prestación de un servicio determinado, está en correlación con el impacto que produciría en los clientes la interrupción del mismo.

Con el objeto de adecuar las medidas de prevención de riesgos y en consecuencia sus costes, con los servicios, en función de lo críticos que estos sean para nuestros clientes, se han analizado las causas que pueden determinar la interrupción de cada servicio a fin de implementar las medidas para que cada uno de ellos en caso de interrupción, sea restablecido en un marco de tiempo aceptable.

Las interrupciones del sistema de gran magnitud como corrupción de datos, fallos en las aplicaciones, fallos en los sistemas de hardware y software, fallos en la red de comunicaciones o fallos de infraestructura son solucionadas por la propia configuración del sistema, en el Centro de Proceso de Datos en Erding (Alemania), y a través de la duplicación y redundancia de sistemas y proveedores, tanto informáticos como de comunicaciones, de energía, etc.

Actualmente se encuentran en estudio procesos complementarios a los anteriores y, en su caso, alternativos, como en el área de los sistemas de gestión de inventarios y facturación, para recobrar una paralización total del Centro de Proceso de Datos.

d) Riesgos de Gobierno Corporativo

Al ser una compañía que cotiza en varias Bolsas europeas, AMADEUS necesita incorporar a sus documentos corporativos fundamentales, así como en su actividad general, las exigencias no sólo normativas sino también las recomendaciones establecidas en el área de Gobierno Corporativo.

La Secretaría del Consejo desarrolla, en este sentido, la labor de seguimiento de estos temas, junto con la Comisión de Auditoría del Consejo.

En este sentido, la Comisión revisa las actividades desarrolladas en este campo, en cada una de sus sesiones de trabajo, con la presencia activa del Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

La progresiva adaptación de los documentos corporativos a las medidas legislativas tomadas en los dos últimos años constituye una prioridad fundamental de la Secretaría del Consejo, así como la implementación de los procesos internos y Códigos de Conducta que aseguren el cumplimiento.

e) Riesgos de Entorno Regulatorio

Al ser la actividad de los sistemas informatizados de reservas una actividad reglamentada en el marco de la Unión Europea y otros mercados donde opera la Sociedad, es necesario mantener un seguimiento de esta regulación e implementar los procesos internos que garanticen en todo momento el cumplimiento.

Cambios en el marco regulatorio pueden afectar a diversas áreas del negocio del Grupo. En este sentido, la Asesoría Jurídica, conjuntamente con los servicios comerciales, desarrollan una labor de análisis del marco regulatorio general y específico, con participación activa en los foros de debate sectoriales y con los servicios de la Comisión Europea.

5. Funcionamiento de la Junta General

El funcionamiento de la Junta General se desarrolla en los Estatutos sociales y más concretamente en el Reglamento de la Junta General, el cual se someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria el próximo mes de junio. A la fecha de redacción de este Informe Anual, existe un borrador final de Reglamento de la Junta que está pendiente de ratificación por parte del Consejo de Administración.

Igualmente, al objeto de adaptar los Estatutos sociales a las nuevas disposiciones legales en materia de transparencia, y más concretamente en lo que se refiere a los derechos de información, de asistencia y representación y ejercicio del derecho al voto de los accionistas, está previsto someter a la próxima Junta General ordinaria todas aquellas modificaciones estatutarias precisas para tal fin.

Competencia de la Junta General

La nueva redacción de los Estatutos sociales prevé respecto a la competencia de la Junta General lo siguiente:

- La Junta General de Accionistas, debidamente convocada y constituida asume el poder supremo sobre la Sociedad, y en particular es competente para:
 - i) Nombrar y cesar a los miembros del Consejo de Administración.
 - ii) Censurar la gestión social y aprobar las cuentas anuales así como el informe de gestión.
 - iii) Decidir sobre la aplicación de resultados.
 - iv) Nombramiento de los auditores de cuentas externos.
 - v) Modificación de los Estatutos.
 - vi) Aprobación de un Reglamento de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley y los Estatutos sociales.
 - vii) Cualquier otra materia que, de acuerdo con los Estatutos o con la Ley de Sociedades Anónimas, deba ser objeto de decisión de la Junta General de Accionistas.
- Todos los accionistas, incluyendo los ausentes, disidentes o quienes se abstuvieran en las votaciones, quedan vinculados por los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas con arreglo a los Estatutos, al Reglamento de la Junta General de Accionistas y a la legislación vigente, sin perjuicio de los derechos de impugnación y demás acciones establecidas por la Ley.

Quórum de constitución

De conformidad con los Estatutos sociales, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el 25% del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, para que la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda acordar, válidamente, los acuerdos de emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrán de concurrir a ella, en primera convocatoria, accionistas presentes o representados que posean al menos el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) del capital suscrito con derecho a voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) de dicho capital.

No existe pues ninguna diferencia respecto del régimen previsto por la Ley de Sociedades Anónimas en cuanto a los quórum de constitución.

Adopción de acuerdos

Los Estatutos sociales establecen los siguientes porcentajes para la toma de acuerdos en Junta:

- I. Los acuerdos de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria serán adoptados por mayoría simple de los votos válidamente emitidos por accionistas presentes o debidamente representados.
- II. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, para que en segunda convocatoria se puedan adoptar válidamente los acuerdos sobre emisión de obligaciones, el aumento o reducción del capital, fusión, escisión o disolución de la Sociedad y, en general, cualquier modificación de los Estatutos sociales sin haberse alcanzado un quórum de al menos el 50% del capital suscrito con derecho a voto, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.
- III. A su vez, para la modificación del artículo 6* de los Estatutos, así como para la válida adopción de cualquier acuerdo, suponga o no la modificación de Estatutos, y que implique el aumento de los derechos económicos de las acciones de la clase B, se requerirá el voto favorable del 88% (OCHENTA Y OCHO POR CIENTO) de los votos correspondientes a las acciones de la clase A presentes o representadas en la Junta especial o votación separada correspondiente.

**** Artículo 6.- Derechos básicos de los accionistas***

Cada acción confiere a su legítimo propietario la condición de accionista y le atribuye los derechos reconocidos por la Ley de Sociedades Anónimas y aquellos expresados en los presentes Estatutos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Sociedades Anónimas, cada acción confiere a su titular el derecho a un número de votos proporcional a su valor nominal. En consecuencia, cada acción de la Clase A dará derecho a un (1) voto, mientras que cada acción de la Clase B dará derecho a emitir diez (10) votos.

Por lo que se refiere a los derechos económicos, las acciones de la clase A son privilegiadas respecto de las acciones de la clase B, en la medida en que confieren a sus titulares superiores derechos económicos. En especial, los derechos económicos de las acciones de la Clase A y B se configuran de la siguiente manera:

- (a) El derecho a participar de las ganancias sociales se determinará de tal forma que a las acciones de la clase B se les atribuya un dividendo equivalente a la menor de las siguientes cantidades, en cada distribución de dividendos: (i) el 1% (UNO POR CIENTO) del total de dividendos que la Sociedad acuerde repartir, o bien (ii) el 1% (UNO POR CIENTO) del valor nominal de las acciones de la Clase B. El resto de los dividendos corresponderán a las acciones de la Clase A.
- (b) El derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación se distribuirá de la siguiente forma: (i) en primer lugar se reembolsará el valor nominal de las acciones de la clase A; (ii) si existiera remanente, se aplicará al reembolso del valor nominal de las acciones de la clase B; y una vez cubierto éste, (iii) el resto se distribuirá entre las acciones de la clase A.

Las mayorías previstas en los Estatutos sociales para la toma de acuerdos no difiere de las mayorías previstas en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, salvo la mayoría reforzada del 88% anteriormente señalada.

Reglamento de la Junta General

El Reglamento de la Junta, que como ya se ha indicado anteriormente, se encuentra en proceso de elaboración, contempla las siguientes materias:

- Funciones de la Junta.
- Convocatoria.
- Anuncio de convocatoria.
- Derecho de información de los accionistas previo a la celebración de la Junta.
- Asistencia a la Junta.
- Representación en Junta (solicitud pública de representación).
- Lugar y celebración de la Junta.
- Mesa de la Junta.
- Constitución de la Junta (lista de asistentes, quórum de constitución).
- Desarrollo de la Junta (turno de intervenciones).
- Votación de las propuestas (medios de comunicación a distancia, presencia en Junta).
- Adopción de acuerdos.
- Finalización de la Junta.
- Acta de la Junta.
- Publicidad de los acuerdos.
- Oficina de relaciones con el Inversor.

Todos los documentos de gobierno corporativo se encuentran a disposición de los accionistas en la página web corporativa, www.amadeus.com.

Juntas Generales de Accionistas celebradas en el ejercicio 2003

La única Junta General de Accionistas celebrada en el ejercicio 2003 fue la Junta General Ordinaria, celebrada el día 20 de junio de 2003.

Asistencia

Concurrieron Presentes en la Junta 110 accionistas titulares de 369.320.952 acciones de la Clase A que representaron un 13,24% del capital social.

Igualmente, concurrieron Presentes en la Junta 3 accionistas titulares de 219.983.100 acciones de la Clase B que representaron un 78,85 % del capital social.

Concurrieron Representados 1.117 titulares de 52.880.037 acciones de la Clase A que representaron un 1,90 % del capital social.

En total asistieron a la Junta General 1.230 accionistas, presentes y representados, titulares de un total de 642.184.089 acciones de la Clase A y B que representan un importe nominal del capital social de 26.220.319,89 euros, esto es, un 93,99% del referido capital, cifrado en VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS (27.898.310 euros) totalmente suscrito y

desembolsado, dividido en 590.000.000 acciones de la Clase "A" de UN CÉNTIMO DE EURO de valor nominal cada una, y 219.983.100 de la Clase "B" de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO de valor nominal cada una, todas indivisibles y representadas por medio de anotaciones en cuenta, y en concreto un 93,42% del capital social con derecho a voto.

Acuerdos y sentido del voto

Acuerdo Primero.-

Aprobación de cuentas de la Sociedad

Aprobar las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión, de la sociedad correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2002.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por mayoría del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta, registrándose 1.355.100 abstenciones y 106.425 votos en contra, contenidos todos ellos en las instrucciones de delegación de votos.

Acuerdo Segundo.-

Aprobación de cuentas de la Sociedad y su Grupo consolidado

Aprobar las cuentas anuales -balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria- y del informe de gestión, del grupo consolidado correspondientes al ejercicio económico cerrado a 31 de Diciembre de 2002.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por mayoría del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta, registrándose 1.415.854 abstenciones y 1.255 votos en contra, contenidos todos ellos en las instrucciones de delegación de votos.

Acuerdo Tercero.-

Propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio económico cerrado a 31 de diciembre de 2002.

Aprobar la siguiente aplicación de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 (importe en euros):

Beneficio del ejercicio	<u>57.222.604,32</u>
Distribución a:	
- Dividendos	30.000.000,00
- Otras reservas	<u>27.222.604,32</u>
	<u>57.222.604,32</u>

en donde, una vez atribuidos proporcionalmente los derechos económicos de las acciones en autocartera al resto de las acciones, cada acción de la Clase A tiene derecho a un dividendo íntegro de 0,05185 euros mientras que cada acción de la clase B tiene derecho a un dividendo íntegro de 0,0010 euros.

Igualmente se PROPONE a la Junta General de Accionistas, autorizar al Consejo de Administración, y en su caso, a la Dirección de la sociedad para que destine a "Otras reservas" el importe residual del dividendo total aprobado que no pueda ser objeto de distribución por efecto del redondeo a cinco decimales del dividendo por acción.

Finalmente se PROPONE a la Junta hacer efectivo el pago del dividendo a partir del día 15 de julio de 2003 (fecha ex-cupón), de acuerdo con la normas de funcionamiento de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (IBERCLEAR), actuando Banco Bilbao Vizcaya Argentaria como agente de pagos.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por unanimidad del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta.

Acuerdo Cuarto.-

Censura y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2002.

Aprobación por esta Junta General Ordinaria de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado al 31 de Diciembre de 2002.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por mayoría del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta, registrándose 491.160 abstenciones y 61.818 votos en contra, contenidos todos ellos en las instrucciones de delegación de votos.

Acuerdo Quinto.-

Reelección de Consejeros

Reelegir como Consejeros de la Compañía, por un período adicional de cuatro años, a los Sres. D. Jean-Paul Hamon, D. Enrique Dupuy de Lôme Chavarri y a D. Ralf Burkhard Maria Teckentrup, cuyas circunstancias personales constan inscritas en el Registro Mercantil de Madrid.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por mayoría del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta, registrándose 1.407.601 votos en contra y ninguna abstención, contenidos todos ellos en las instrucciones de delegación de votos.

Acuerdo Sexto.-

Renovación del nombramiento de auditores de la sociedad y su grupo consolidado para el ejercicio 2003.

Renovar el nombramiento de Deloitte & Touche, S.A., como auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado, por un período adicional de un año, es decir, para el ejercicio social de 2003.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por mayoría del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta, registrándose 193.020 abstenciones y 819.776 votos en contra, contenidos todos ellos en las instrucciones de delegación de votos.

Acuerdo Séptimo.-

Adquisición de acciones propias

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda proceder, en uno o varios actos, a la adquisición derivativa de acciones propias por la propia Sociedad y por Sociedades de su grupo, tanto directa como indirectamente, en su caso, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) Modalidad de adquisición: adquisición por título de compraventa (o cualquier otro título admitido en Derecho) de las Acciones de Clase A de AMADEUS Global Travel Distribution, S.A., íntegramente desembolsadas y libres de toda carga o gravámen.
- b) Número máximo de acciones a adquirir: hasta un 5% de las acciones de la Clase A de AMADEUS Global Travel Distribution, S.A. siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran a partir de la fecha de este acuerdo junto con las existentes en autocartera con anterioridad no exceda del 5% del capital social de AMADEUS Global Travel Distribution, S.A.
- c) Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será el 75% de su valor de cotización y el precio máximo será el 125% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- d) Duración de la autorización: dieciocho (18) meses desde la fecha de adopción del presente acuerdo.
- e) Destino: Contrapartida en transacciones comerciales futuras o de índole corporativo, coberturas de riesgo financiero derivadas de operaciones comerciales, así como para su enajenación y/o para la aplicación de vigentes sistemas de retribución consistentes en entrega gratuita de acciones o derechos sobre acciones para empleados y directores generales o asimilados que ejerzan funciones de alta dirección.

Igualmente, se somete a la aprobación de la Junta la revocación, de la autorización para la adquisición de acciones propias otorgada al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas celebrada el 12 de junio de 2002, quedando por tanto sin efecto.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por mayoría del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta, registrándose 800 abstenciones y 1.064 votos en contra, contenidos todos ellos en las instrucciones de delegación de votos.

Acuerdo Octavo.-
Delegación de facultades

Sin perjuicio de las facultades legal y estatutariamente establecidas, se propone delegar tan ampliamente como en derecho sea requerido en el Consejo de Administración la ejecución de todos y cada uno de los acuerdos adoptados en esta Junta General con las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a públicos así como la facultad de sustituir dicha delegación según estime más conveniente.

Se faculta al Secretario y al Vicesecretario del Consejo de Administración para que, de forma solidaria e indistinta, procedan a realizar el depósito de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2002 a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas, facultándoles expresamente para la firma y ejecución de cualquier tipo de documento, con facultades de subsanación, hasta lograr el efectivo depósito de las cuentas en el Registro Mercantil.

Sentido del voto

Sometido a votación, es aprobado por mayoría del capital suscrito con derecho a voto que concurre a la Junta, registrándose 2.140 abstenciones y ningún voto en contra, contenidos todos ellos en las instrucciones de delegación de votos.

6. Grado de seguimiento de las recomendaciones del gobierno corporativo

Dado que no se ha producido hasta la fecha la elaboración de un documento único sobre gobierno corporativo con las recomendaciones existentes por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (al amparo de lo establecido en la Orden/Eco/3722/2003, de 26 de diciembre), se exponen los criterios en base a las recomendaciones de Gobierno Corporativo incluidas en el “Código Olivencia”, adaptado, en su caso, al “Informe Aldama”.

Recomendación 1

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento.”

Se sigue.

Recomendación 2

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos.”

Se sigue.

Recomendación 3

"Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan amplia mayoría sobre los ejecutivos y que la proporción entre dominicales e independientes se establezca teniendo en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos y el resto."

Esta recomendación ha sido modificada por el "Informe Aldama", requiriendo una participación mayoritaria de Consejeros externos y dentro de estos una participación significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial y el capital representado en el Consejo.

No existen Consejeros ejecutivos en el Consejo de Administración de la Sociedad. Si se tiene en cuenta la relación existente entre el capital integrado por paquetes significativos (acciones de la Clase A y acciones de la Clase B), la presencia de Consejeros dominicales debería ser superior a la actual. Sin embargo, se ha tratado de primar la participación de Consejeros independientes con independencia del capital integrado que representa a los accionistas minoritarios.

Recomendación 4

"Que el Consejo de Administración ajuste su dimensión para lograr un funcionamiento más eficaz y participativo. En principio, el tamaño adecuado podría oscilar entre cinco y quince miembros"

Recomendación modificada por el "Informe Aldama" en cuanto al tamaño adecuado, no señalando ni máximo ni mínimo.

El Consejo de Administración de la Sociedad se compone de 13 miembros.

Recomendación 5

"Que, en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del cargo de primer ejecutivo de la Sociedad, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona."

No resulta aplicable al no existir Consejeros ejecutivos en el Consejo de Administración de la Sociedad.

Recomendación 6

"Que se dote de mayor relevancia la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo."

El Secretario del Consejo es no-Consejero (con voz pero sin voto) y es a la vez Letrado-Asesor, cumpliendo con sus funciones de asesoramiento, de redacción, de archivo y de emisión de certificaciones, a la vez que vela por el buen desarrollo de las sesiones del Consejo. El Reglamento del Consejo le compele a cuidar la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y a garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y revisados regularmente.

Recomendación 7

"Que la composición de la Comisión ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión."

No aplicable al no existir Comisión ejecutiva.

Recomendación 8

"Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)."

El Consejo de Administración dispone de la Comisión de Auditoría (exigida por Ley), la Comisión de Nombramientos y la Comisión de Retribuciones.

Recomendación 9

"Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información."

Se sigue. El plazo medio de entrega de la documentación con antelación a la celebración de un Consejo es de diez días.

Recomendación 10

"Que, para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se fomente por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos".

Se sigue, si bien no se produce una evaluación anual de la calidad y eficiencia de los trabajos de los Consejeros.

Recomendación 11

"Que la intervención del Consejo en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos."

Se sigue.

Recomendación 12

"Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente al funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad."

El Reglamento del Consejo contempla tal circunstancia cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos, por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.

Recomendación 13

"Que se establezca un límite de edad para el desempeño del cargo de Consejero, que podría ser de sesenta y cinco a setenta años para los Consejeros ejecutivos y el Presidente, y algo más flexible para el resto de los miembros."

El Informe Aldama ha revisado este punto y no establece límite de edad, dejándolo al arbitrio de la Sociedad.

El Reglamento del Consejo mantiene el límite de edad en los 70 años.

Recomendación 14

"Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y a obtener información y el asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales."

Así consta en el Reglamento del Consejo.

Recomendación 15

"Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la Sociedad e información detallada e individualizada."

Nos remitimos al apartado específico de este Informe referido a la "Remuneración de los miembros del Consejo de Administración".

Recomendación 16

"Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanan de los deberes generales de la diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de intereses, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales."

El Reglamento del Consejo, en el capítulo dedicado al Estatuto del Consejero, detalla las obligaciones del Consejero:

- Obligaciones generales del Consejero.
- Deber de confidencialidad del Consejero.
- Obligación de no competencia.
- Conflictos de interés.

- Uso de activos sociales.
- Uso de información de la sociedad.
- Oportunidades de negocios.
- Operaciones indirectas.
- Deberes de información del Consejero.

Recomendación 17

"Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad".

El sector en que la Sociedad opera está vinculado al sector en que los accionistas significativos (compañías aéreas) operan, sin que se les de trato de favor alguno en comparación con el resto de compañías aéreas que hacen uso de los servicios de la Sociedad. Las operaciones realizadas por la Sociedad con los accionistas en su calidad de compañías aéreas no difieren de las transacciones comerciales habituales realizadas con el resto de las aerolíneas.

Recomendación 18

"Que se arbitren las medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la Sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales."

Con las modificaciones estatutarias propuestas y la implementación del Reglamento de la Junta, se arbitran y regulan de una manera transparente los mecanismos para ejercer los derechos de información, de representación (incluyendo la solicitud pública de representación) y de voto.

Recomendación 19

"Que el Consejo de Administración, más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera."

Se sigue.

Recomendación 20

"Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría."

Los principios y prácticas profesionales de la información financiera periódica no difieren de los aplicados respecto a las cuentas anuales. La Comisión de Auditoría verifica las cuentas anuales antes de su formulación por el Consejo. Respecto a la información periódica trimestral, el Consejo en pleno, incluidos los miembros de la Comisión de Auditoría, recibe por anticipado (antes de su publicación) la información. Para el año 2004 se ha acordado que la Comisión de Auditoría reciba la

información con anterioridad al Consejo, por si tuviera algo que decir antes de su publicación.

Recomendación 21

"Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la Sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría"

Se sigue.

Los honorarios relativos a servicios profesionales de auditoría prestado a la Sociedad y a sus filiales por el auditor Deloitte España y su organización mundial ascendieron a 1.248 miles de euros, de los cuales 409 miles de euros corresponden a servicios prestados a la Sociedad.

Adicionalmente, los honorarios por servicios similares a auditorías y los relativos a otros servicios profesionales prestados a la Sociedad y a sus filiales por el auditor Deloitte España y su organización mundial, ascienden respectivamente a 725 miles de euros (de los cuales 715 corresponden a la Sociedad) y 906 miles de euros (de los cuales 642 miles de euros corresponden a la Sociedad).

Recomendación 22

"Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la junta General con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y alcance de las discrepancias."

Hasta la fecha, no se ha producido ninguna reserva o salvedad en el informe de auditoría de las cuentas anuales.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo 2003 ha sido aprobado por unanimidad en sesión del Consejo de Administración, celebrada conforme al procedimiento previsto en el artículo 140 del Real-Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre y en el artículo 100 del Real-Decreto 1784/1996, de 19 de julio, en Madrid, a veintisiete de abril de dos mil cuatro.